

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . . 36 ptas. año  
 Particulares y colectividades . . . . . 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año . . . . . 0,50 ptas.  
 » » de años anteriores . . . . . 0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas . . . . . 0,75 ptas. línea  
 Subastas, vacantes, etc., de interés  
 directo para los Ayuntamientos . . . 1,00 » »  
 Providencias judiciales y cualesquiera  
 otras clases de anuncios parti-  
 culares . . . . . 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### S U M A R I O

Págs.

Págs.

**Administración Provincial**

**Gobierno civil de Santander**

Circular n.º 54. Transcribiendo de la Dirección General de Administración Local nuevas normas a que han de sujetarse los suministros de cemento con destino a obras provinciales y municipales . . . . . 342

**“Boletín Oficial del Estado”**

**Presidencia del Gobierno**

Orden de 12 de marzo de 1943, por la que se adoptan medidas para asegurar el suministro de traviesas de madera para ferrocarriles . . . . . 342

**Administración Económica**

Delegación de Hacienda de Santander . . . . . 344

**Anuncios de Subastas**

Jefatura de Obras Públicas de Santander. . . . . 344  
 Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander . . . . . 344  
 Aduana de Santander . . . . . 345

**Administración de Justicia**

Providencias judiciales . . . . . 345

**Administración Municipal**

Ayuntamientos de: Villaescusa, Enmedio y Santa Cruz de Bezana . . . . . 346

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

Secretaría general

### CIRCULAR NUMERO 54

La Dirección General de Administración Local, en Circular de fecha 13 del actual, transcribe nuevas normas relacionadas con la tramitación a que se han de ajustar los suministros de cemento con destino a obras provinciales o municipales, que son las siguientes:

“Dificultades creadas por la situación mundial, al encarecer, casi en absoluto, la adquisición de elementos indispensables, hace que la industria del cemento atraviese por momentos críticos, ya que las fábricas no pueden, ni aún siquiera, alcanzar su capacidad normal de producción. La más elemental prudencia aconseja frenar la marcha, cada día más rápida, en la proyección de obras y aun la de aquellas en ejecución, cuyo ritmo debe ser amoldado a la capacidad productora de la industria referida.

Por otra parte, el aumento continuo de los pedidos dificulta la labor, no sólo de esta Dirección General, sino la de la Delegación del Gobierno en la industria del cemento, que se ve en la imposibilidad de atenderlos y estudiarlos con aquella diligencia que las obras requieren, obligando, al propio tiempo, a un mayor fraccionamiento de los suministros—imposibles de atender en su integridad—, que los hace, a veces, ineficaces por su exigua cuantía.

Ante la situación creada, se hace preciso que por V. E. sean examinadas con el mayor esmero cuantas peticiones de cemento se le formulen, eliminando todas aquellas que no respondan a una necesidad inmediata e indispensable.

Deberá recomendar a las Corporaciones se abstengan de obras suntuarias o de exclusivo ornato, en las que el cemento sea elemento de su construcción. De momento, no se otorgará suministro a obras de pavimentación y, cuando ésta haya de realizarse como consecuencia de otras obras, como las de alcantarillado, abastecimiento de agua, etc., habrá de recurrirse a procedimiento o sistema en el que el cemento quede excluido. En la previsión del paro obrero, las Corporaciones locales proyectarán aquellas obras en que el cemento no sea elemento básico de ejecución, o sea, fácilmente sustituible por otros materiales.

Hará ver a los técnicos provinciales o municipales la responsabilidad moral que para ellos entraña el no limitar a lo estrictamente indispensable el empleo de cemento, ya que sus certificaciones han de ser base de los suministros, así como la obligación que contraen de velar por la más recta administración del suministro concedido, evitando que éste sea consumido en obra distinta a aquella para que fue solicitado.

No se cursará petición alguna que no sea formulada por mediación de V. E., quien deberá dictaminar antes sobre su necesidad y procedencia. A la instancia de la Corporación solicitante se acompañará debidamente reintegrada según la vigente Ley del Timbre, certificación de la dirección facultativa

de la obra, en la que conste el importe de la misma y el detalle de las cubicaciones de la parte donde se consume el cemento, así como las proporciones de mezcla de dicho producto en los distintos morteros y hormigones.

Muy en breve, los almacenes de los pueblos recibirán una cantidad de cemento proporcionada a sus necesidades reales, debiendo las autoridades locales evitar el comercio ilícito de ella.”

Lo que, como ampliación a la Circular de mi autoridad número 106, inserta en el “Boletín Oficial” de la provincia número 70, de fecha 12 de junio del pasado año, se hace público para el mejor conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Santander, 23 de marzo de 1943.

551

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

## “BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO”

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### ORDEN

Excelentísimos e ilustrísimos señores: La acusada escasez de maderas en el mercado nacional y la falta de las importaciones necesarias de todas clases, y muy especialmente de las calidades de selección, han ocasionado un desplazamiento de categorías, con tendencia a cubrir las necesidades, en las que los precios son más remuneradores, produciéndose con ello un grave daño para las explotaciones y construcciones ferroviarias, que se resienten por falta de ofertas aceptables de traviesas, elemento de la mayor importancia para garantizar la conservación de las vías y la seguridad de la circulación.

En consecuencia, con arreglo al espíritu de la Ley de 4 de junio de 1940, se hace preciso adoptar las disposiciones necesarias para garantizar el abastecimiento de traviesas a nuestros ferrocarriles, y en su virtud, de acuerdo con los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. El Ministerio de Obras Públicas comunicará anualmente al Ministerio de Agricultura y a la Comisaría de Material Ferroviario, antes de primero de junio, la cantidad de traviesas que para todas las necesidades de construcción, reparación y conservación de las líneas de ferrocarriles de todas las provincias españolas, exceptuadas las Islas Baleares y Canarias, se necesitarán durante el año forestal siguiente (1.º de octubre a 30 de septiembre).

Segundo. A la vista de los datos anteriores, el Ministerio de Agricultura fijará antes del 15 del mismo mes de junio el tanto por ciento que de los aprovechamientos maderables susceptibles de proporcionar traviesas deba reservarse en los montes públicos y de propiedad particular para el año forestal próximo, y los Jefes de los Servicios forestales provinciales consignarán en los pliegos de condiciones para los primeros y en las autorizaciones de corta que

concedan para los segundos la obligación de entregar la reserva asignada en traviesas elaboradas.

El porcentaje conveniente en la distribución del cupo de traviesas es de 65 por 100 de pino, 30 por 100 de roble y 5 por 100 de haya, procurando, a ser posible, aumentar el de roble, con el fin de disminuir el creosolado que necesitan el pino y haya.

Tercero. Los propietarios o contratantes de montes particulares y los rematantes de montes públicos quedan obligados a entregar sobre vagón el cupo de traviesas elaboradas que se les fije por la Jefatura del Servicio Forestal, deducido del volumen total de los aprovechamientos, conforme al tanto por ciento de reserva que se haya fijado, no siendo necesario que el cupo de entrega obligatorio proceda precisamente del aprovechamiento que se realice, sino que podrá servirse de otras existencias que tenga o que para este fin adquiera el dueño de la corta.

Cuarto. Las Jefaturas de los Servicios Forestales darán cuenta a la Comisaría de Material Ferroviario de todas las adjudicaciones que se hagan de aprovechamientos maderables en montes públicos con reserva de traviesas, especificando el cupo de éstas, volumen total de la corta en cada disfrute, especie de la madera y nombre y dirección del rematante; en los de propiedad privada, comunicará a dicha Comisaría los mismos datos, más el nombre y situación del predio y el del dueño o contratista, con su dirección.

Quinto. Las liquidaciones de suministro de traviesas elaboradas se realizarán de acuerdo con los contratos que en cada caso se hayan establecido o se establezcan con las redes ferroviarias, quedando limitados los precios, objeto de contrato, a los máximos fijados por la Junta Superior de Precios.

Sexto. Para atender a la provisión de traviesas en el año actual, la Comisaría de Material Ferroviario queda facultada para exigir el cumplimiento de los suministros que la Red Nacional de Ferrocarriles tiene contratados en firme, y, además, para incautarse en los almacenes y talleres de aserrío de la madera necesaria para cubrir el cupo de un millón trescientas cuarenta mil traviesas para vía de ancho normal, con la obligación por los suministradores forzosos de entregar aquéllas elaboradas y en la proporción debida a las existencias poseídas por cada uno de los expresados industriales.

Se determinará el valor de los productos incautados tomando como base los precios máximos establecidos oficialmente para los distintos tipos y clases de traviesas y con arreglo a las normas que se dicten al efecto.

Séptimo. Habida cuenta del carácter de material ferroviario que tienen las traviesas, todas las operaciones de compra-venta de las mismas deben ser conocidas y autorizadas por la Comisaría de Material Ferroviario, de acuerdo con la legislación vigente, tramitándose los pedidos con arreglo a las normas habituales para toda clase de materiales ferroviarios establecidas por dicho Organismo y que han alcanzado la necesaria divulgación.

Todos los contratos de compra-venta de traviesas que estuvieren incumplidos en todo o parte al pu-

blicarse esta Orden se cumplirán en los plazos y precios que estén estipulados, sin que estos últimos puedan exceder de los máximos fijados por la Junta Superior de Precios.

Todas las operaciones de esta índole pendientes de cumplimiento total o parcial serán puestas en conocimiento de la mencionada Comisaría de Material Ferroviario en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de esta Orden; bien entendido que cuantas no cumplieren con este requisito serán consideradas como clandestinas a todos los efectos, alcanzando esta obligación de puesta en conocimiento de la Comisaría a compradores y vendedores.

Octavo. Las guías reglamentarias que expiden actualmente las Jefaturas de Montes, por delegación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, tanto para la circulación de traviesas como de madera y leña, seguirán concediéndose como actualmente; pero las que sean necesarias para la conducción de leñas y maderas, no convertidas en traviesas, procedentes de aprovechamientos públicos o particulares afectados por la obligación de reserva y entrega de traviesas elaboradas, no serán concedidas hasta que los rematantes, dueños o contratistas, afectados por la obligación dicha, no acrediten ante las expresadas Jefaturas de Montes, por medio de certificación expedida por la Comisaría de Material Ferroviario, o por sus delegados, que han cumplido con aquéllo total o parcialmente, autorizándoseles las guías sólo para la parte proporcional que corresponda a la obligación cumplida.

Noveno. Las fianzas que los rematantes de aprovechamientos forestales afectados por la asignación de cupos de traviesas hayan depositado para garantía del cumplimiento del contrato de la subasta, no les serán reintegradas hasta tanto que por la Comisaría de Material Ferroviario no se certifique que ha sido cumplimentada la entrega del cupo de traviesas elaboradas que les haya sido asignado, y satisfecha, en su caso, las multas impuestas por incumplimiento de lo dispuesta en esta Orden.

Décimo. Las infracciones de cuanto se dispone por la presente Orden, o las resistencias pasivas debidamente comprobadas que pudieran restar eficacia a estas medidas, serán sancionadas por la Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisaría de Material Ferroviario, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" número 211).

Undécimo. Por la Presidencia del Gobierno y por el Ministerio de Agricultura se dictarán las normas complementarias que fueren precisas para la ejecución de cuanto se dispone en los apartados anteriores.

Dios guarde a VV. EE. y V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excelentísimos señores Ministros de Agricultura y de Obras Públicas, e ilustrísimo señor Director de la Comisaría de Material Ferroviario. 481

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 14 de marzo de 1943).

**ADMÓN. ECONÓMICA****DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

**Importantísimo para las empresas que vienen obligadas a retener el impuesto de Utilidades sobre sueldos, Tarifa primera**

Se recuerda a todas las personas naturales, Corporaciones y demás personas jurídicas que satisfagan utilidades a los contribuyentes comprendidos en los apartados C) (Provincia y Municipio, D) (presidentes y vocales de Corporaciones administrativas) del artículo 1.º del Decreto-Ley y en los B) (empleados particulares), C) (Consejos de Administración), D) (representantes de monopolios) y E) (en cuanto se refiere a agentes de seguros) del artículo 5º, o a los artistas comprendidos en el artículo 12 de dicho Decreto-Ley, la obligación en que están de retener la contribución correspondiente.

Viniendo obligados tales contribuyentes a presentar, dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural, y ante la Administración de Rentas Públicas, declaración jurada de la utilidad tributable, a tenor de lo prescrito en la regla 19 de la Instrucción provisional de 8 de mayo de 1928.

Para los contraventores de estas disposiciones, esta Delegación de Hacienda, de conformidad con lo preceptuado en el número 3.º del artículo 26 del texto refundido de 22 de septiembre de 1922, ha establecido, a partir del actual trimestre, las siguientes penalidades:

1.ª Para los contribuyentes que no presenten la declaración trimestral reglamentaria, cincuenta pesetas de multa, a partir de la próxima liquidación, aumentándose cincuenta más en cada uno de los trimestres sucesivos hasta quinientas pesetas, sin perjuicio de practicarles liquidación de oficio, de conformidad con el art. 17 del mencionado texto legal.

2.ª Para aquellos contribuyentes que presenten fuera del plazo legal sus declaraciones, cincuenta pesetas de multa en la liquidación del actual trimestre, aumentándose otras cincuenta pesetas en cada uno de los siguientes hasta el límite de quinientas pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 24 de marzo de 1943.  
El delegado de Hacienda, Antonio Miño.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS**

El 10 de abril próximo, a las doce, se celebrará subasta de veinte robles, con 40 metros cúbicos, tasados en 1100 pesetas, de la Junta vecinal de Cades, presidiendo el de dicha Junta; siendo la fianza provisional el 5 por 100 y la definitiva el 25 por 100 del tipo de subasta.

**Modelo de proposición**

Don..., vecino de..., ofrece... pesetas por los veinte robles de la Junta vecinal de Cades.

(Fecha y firma).

Herrerías, 18 de marzo de 1943.

El alcalde, M. Gómez. 498

Derechos de inserción: 17 pesetas.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER**

El día 16 de abril próximo, a las doce horas, se celebrará en el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital la subasta para la corta y aprovechamiento de cincuenta árboles, en tres lotes, de la clase plátano, sitos en la margen derecha de los kilómetros 393 y 94 de la carretera nacional de Burgos a Santander.

Los gastos que produzca la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio; hallándose de manifiesto en el excelentísimo Ayuntamiento de Santander el correspondiente pliego de condiciones para optar a la referida subasta.

Santander, 25 de marzo de 1943.  
El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

Derechos de inserción: 29,75 ptas.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Florencio V. Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia uno de Santander y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, contra don Guillermo Ortiz Arnáiz, en los cuales se sacan a pública subasta, por término de veinte días y precio de cuatro mil pesetas, la siguiente finca del deudor:

Un prado llamado Fuente del Monte, en el pueblo de Meruelo, que linda: al Norte, terreno común; Sur, terreno común; Este, carretera, y Oeste, terreno común; tiene de cabida una hectárea cincuenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas. Dentro de citada finca, y lindando por todos los vientos con ella, ha construido el don Guillermo Arnáiz Ortiz, a sus expensas y con materiales propios, sin que adeude nada por mano de obra ni dirección, un edificio, que consta de planta baja y piso; la planta baja está destinada a cuadra y el piso se halla sin repartir.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 36 de la calle de Santa Lucía el próximo día treinta de abril y hora de las diez de su mañana; y se previene a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran el importe del avalúo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El juez, Florencio V. Alonso.—El secretario judicial licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 83,50 ptas.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Florencio V. Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia uno de Santander y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, contra don Valentín Castanedo Bolado, en los cuales se sacan a pública subasta, por tér-

mino de veinte días y precio de dieciséis mil quinientas pesetas, la siguiente finca del deudor:

En el pueblo de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, al sitio denominado Las Palmas, un terreno de diez áreas sesenta y siete centiáreas, que linda: al Norte y Sur, carretera, Este, más terreno propiedad de don Valentín Castañedo, y Oeste, finca de doña Paz García Serna. Dentro de este terreno, y en su centro, existe una casa, compuesta de sótano, y sobre éste, una planta en alto, destinada a vivienda, nombrada "Chalet Araceli, Alegría de la Huerta", que mide de frente trece metros por nueve de fondo; tiene un cuerpo saliente, hall, a su parte Este, por el cual se entra, subiendo una escalinata de tres metros de ancha por dos de larga; a su lado Oeste o espalda tiene adosado un pequeño edificio de planta baja, de seis metros de frente por otros seis de fondo, destinado a garaje, habitación y lavadero; ocupando todo un perímetro de ciento cincuenta y nueve metros. Existe también a la parte Sur-Este de dicho terreno un edificio para avicultura, de unos veinticinco metros cuadrados, formando todo una sola finca urbana, con los linderos ya expresados.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 36 de la calle de Santa Lucía, el próximo día treinta de abril y hora de las once de su mañana; y se previene a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran el importe del avalúo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El juez, Florencio V. Alonso.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 101 pesetas.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Florencio V. Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, contra doña Justa Helguera Palacio, sobre pago de pesetas, en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta, por término de veinte días y precio de doce mil pesetas, las siguientes fincas de la deudora:

1.<sup>a</sup> Un prado, radicante en el pueblo de Sobremazas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, sitio de Turria, de cuatro carros, o sean, seis áreas, dentro del cual se halla construída una casa habitación, compuesta de planta baja, piso y desván, marcada con el número 112 de población, que mide de frente nueve metros y setenta centímetros por once metros setenta centímetros de fondo. Casa y terreno, no ocupado por la edificación, que está destinado a huerta, forman una sola finca, que linda: al Oeste o frente, herederos de Teresa Villegas y camino salida al colegio; al Este o espalda, más de Cándido Gándara; Sur o derecha, entrando, carretera nacional de Solares a Pámanes, y Norte o izquierda, carretera nacional.

2.<sup>a</sup> En el barrio de Terrón, pueblo de Sobremazas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, una casa, compuesta de piso bajo, principal y desván; mide cuatro metros ochenta centímetros de frente por dieciocho metros de fondo, sin número ni nombre especial. Linda: Norte o derecha, entrando, carretera vecinal; Sur y Oeste o izquierda y espalda, Camila Oria, y Este o frente, carretera vecinal contigua a esta casa, y formando con ella una sola finca, existe un terreno dedicado a huerta, de dos carros y medio, o sean tres áreas setenta y cinco centiáreas. Linda: al Norte carretera vecinal; al Sur y Oeste, Camila Oria, y al Oeste, con la casa de que es anejo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 36 de la calle de Santa Lucía, el

día treinta de abril próximo y hora de las diez y media; y se previene a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca; que no se admitirán posturas que no cubran el importe del avalúo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El juez, Florencio V. Alonso.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 113,50 ptas.

## ADUANA DE SANTANDER

### Anuncio de subasta

El día tres de abril próximo, a las once horas, tendrá lugar en esta Aduana la subasta de los géneros que a continuación se indican:

Lote 1.<sup>o</sup> Una máquina textil, pesetas 3.500.

Lote 2.<sup>o</sup> Una máquina para hacer punto, casera, 350 pesetas.

Lote 3.<sup>o</sup> 246 kilogramos de sulfuro de potasa, 450 pesetas.

Para adquirir estos géneros será preciso obtener licencia de importación, y el rematante justificará su capacidad legal para la adquisición de los géneros.

No será admitida postura que no cubra la tasación, y el género será adjudicado al mejor postor.

Santander a 27 de marzo de 1943.  
El administrador, Nicolás Sistiaga.

565

Derechos de inserción: 28,50 ptas.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

Felipe Fernández Cicero, de 45 años de edad, hijo de Gregorio y de Gertrudis, de profesión jornalero, natural y vecino de Potes, residente últimamente en Valdeón (León), comparecerá ante el Juzgado militar de plenario de esta plaza, sito en Tantín, 14, en el improrrogable plazo de diez días, para enterarle de una resolución recaída en el sumarísimo

qué contra el mismo se instruye con el número 15.729.

Ruego, encargo y ordeno a las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del mencionado individuo, poniéndole, en caso de ser habido, en una de las prisiones de esta plaza y a disposición de este Juzgado.

Santander, 17 de marzo de 1943. El juez militar de plenario, Pedro P. Montero.

Don Norberto Sors y Portas, juez de instrucción accidental de la ciudad y partido de Figueras,

En virtud del presente, que se expide en méritos del sumario que se sigue, bajo el número 46 del año 1939, sobre hallazgo de cadáveres en el refugio de la Plaza del Comercio, de esta ciudad, se cita y llama a los parientes más próximos de los finados, que fueron identificados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el "Boletín Oficial del Estado", al objeto de recibirles declaración en dicho sumario y ofrecerles el procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

#### Cadáver número 1

Corresponde al de Julián Rivero Navas; nacido el día 20 de abril del año 1921 en G. Muñoz (Avila), cuyas demás circunstancias personales se ignoran; habiendo sido hallados varios documentos de identidad.

#### Cadáver número 2

Es el de un niño, que representa tener unos siete u ocho años de edad; lleva gorra de punto color azul en la cabeza; lleva el pelo cortado de la misma; lleva una bufanda de color verde puesta en el cuello, y en el cuerpo, tres jerseys, sin camisa: uno de color azul y los otros dos color crema; pantalón azul corto, cinturón de cuero negro y calcetines que llegan hasta las rodillas.

#### Cadáver número 3

Corresponde a Adelaido Marín Carrillo, hijo de Pascual y de Ignacia, natural de Ricote, partido de Ciesa, provincia de Murcia; nacido el 14 de diciembre de 1891, de profesión guarda de los Ferrocarriles Madrid-Zaragoza-Alicante, vecino de Barcelona; habiendo sido hallada documentación del interesado y la suma de 416 pesetas rojas.

#### Cadáver número 4

Es el de un hombre, que representa tener de 35 a 40 años, en completo estado de descomposición, que vestía mono azul, jersey y pantalones azules, cinturón de cuero, alpargatas negras, sin que de dichas prendas, ya completamente destrozadas, no se ha podido apreciar señal ni marca alguna que haga posible la identificación del mismo; no se le halló ningún documento encima.

#### Cadáver número 5

Es el de un hombre, que por la documentación hallada podía ser Carlos Mirones, de 50 años, natural de Santander, evacuado de dicha ciudad en diciembre de 1937, y residente en Castellón; le fué hallada la suma de 1.432 pesetas rojas

#### Cadáver número 6

Es el de una niña, de unos cinco años de edad; calza alpargatas con años; calza alpargatas con suela de goma y calcetines, vestido azul, dos camisetas de punto, combinación con una puntita y debajo una camiseta más de lana y otra camiseta a flor de piel; no tiene iniciales ni lleva documentos.

#### Cadáver número 7

Un muchacho de unos 13 años, con americana azul y un mono debajo de ella, con pantalón oscuro, camisa de color vinoso, calzoncillos blanco con punta de color rosa de punto, blanca; calcetines de color blancos con punta de color de rosa y una camiseta de punto, blanca. Posee un carnet de la C. N. T., sin nombres de ninguna clase.

Dichos cadáveres fueron hallados el día 24 y 27 de mayo de 1939 en el refugio de la Plaza del Comercio, de esta ciudad.

Dado en Figueras a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. El juez de instrucción, Norberto Sors. El secretario judicial, Luis Casellas.

476

Jesús Sagastizábal Gutiérrez, de 25 años de edad, sin profesión, hijo de Gerardo y de Gumersinda, natural de Cabezón de la Sal, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 124 de 1942 por hurto y estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal,

apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Ruego y encargo a las autoridades procedan a su busca y captura, conduciéndole a la cárcel, a mi disposición.

460

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de VILLAESCUSA

Los contribuyentes de este municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, y hasta el día 15 de abril próximo, las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas, con los documentos que acrediten la transmisión del dominio y pago de derechos reales a la Hacienda.

Villaescusa, 15 de marzo de 1943. El alcalde, A. Vega.

500

### Ayuntamiento de ENMEDIO

Conforme al artículo 322 del Estatuto municipal vigente, se exponen al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las Ordenanzas sobre Patente Nacional de Automóviles, participación del 15 por 100 en Industrial, recargo del 15 por 100 en ídem, participación del 16 por 100 en Urbana, ídem del 10 por 100 en Rústica y Pecuaria y aclaración a la del arbitrio sobre carnes.

Durante dicho plazo se oirán las reclamaciones que se presenten.

Enmedio, 18 de marzo de 1943. El alcalde, Timoteo Mata.

516

### Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE BEZANA

Formado por la Junta general de este Ayuntamiento el repartimiento de Utilidades para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, durante las horas de oficina, para que pueda ser examinado libremente, y tres días más para presentar las reclamaciones que contra el mismo se presenten; transcurridos que sean estos, no se admitirá ninguna; todo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 509 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

Santa Cruz de Bezana, 16 de marzo de 1943.—El alcalde (ilegible).

496

# I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial  
 'Boletín Oficial del Estado', Anuncios Oficiales, Administración  
 Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia,  
 Administración Municipal y Anuncios Particulares,  
 durante el mes de marzo de 1943

	Págs.		Págs.
<b>DIA 1</b>		<b>Anuncios Oficiales</b>	
<b>Administración Provincial</b>		<b>Anuncios de Subastas</b>	
<b>Gobierno civil de Santander</b>		<b>Administración de Justicia</b>	
Circular n.º 44. Concediendo autorización al señor alcalde del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo para emplear estricnina .....	214	Distrito Minero de Santander .....	218
<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>		Jefatura de Obras Públicas de Santander..	219
<b>Jefatura del Estado</b>		<b>Administración Municipal</b>	
Ley de 6 de febrero de 1943, por la que se someten a las normas generales dictadas por el Ministerio de Hacienda las operaciones de crédito que realizan las Cajas de Ahorro .....	214	Ayuntamiento de Polaciones .....	219
<b>Ministerio de Justicia</b>		119.ª Comandancia Rural de la Guardia civil .....	219
Orden de 16 de febrero de 1943, por la que se prorroga el plazo a que se refiere el párrafo segundo del artículo primero del Decreto de 22 de julio de 1942, en relación con la Ley de 11 de julio de 1941, sobre inscripción de bienes de la Iglesia..	214	Centro de Telégrafos de Santander .....	219
<b>Ministerio de Trabajo</b>		<b>Administración de Justicia</b>	
Orden de 12 de febrero de 1943, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir veinte plazas de subinspectores de trabajo de segunda clase .....	215	Providencias judiciales .....	219
<b>Administración Central</b>		<b>Administración Municipal</b>	
<b>Ministerio de Industria y Comercio</b>		Ayuntamiento de Torrelavega .....	220
<b>Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.—Sección: Precios y Mercados</b>		<b>Anuncios Particulares</b>	
Circular número 372, sobre refundición de precios de pescados frescos .....	216	Banco Mercantil .....	220
		<b>DIA 3</b>	
		<b>Administración Provincial</b>	
		<b>Gobierno civil de Santander</b>	
		Circular n.º 45. Transcribiendo una disposición de la Dirección General de Administración Local sobre licencias a los secretarios de segunda categoría para asistir al Curso de Estudios de Administración Local .....	222
		Circular n.º 46. Transcribiendo una disposición de la Dirección General de Administración Local convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de secretarios de Administración Local de segunda categoría .....	222
		<b>Diputación provincial de Santander</b>	
		Anunciando concurso para la provisión de la plaza de ingeniero de Montes .....	230

Págs.	Págs.
<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>	
Administración Central	
Ministerio de Industria y Comercio	
Circular número 371, sobre concesión de libertad de precios para las elaboraciones de anchoa en salazón, filete y rollo en aceite .....	230
<b>Anuncios Oficiales</b>	
Junta provincial de Beneficencia de Santander .....	231
Distrito Minero de Santander .....	231
<b>Anuncios de Subastas</b>	
Centro de Telégrafos de Santander .....	231
Juzgado de primera instancia de Santoña...	231
Ayuntamiento de Camargo .....	231
<b>Administración de Justicia</b>	
Providencias judiciales .....	232
<b>Administración Municipal</b>	
Ayuntamientos de: Santander y Cillorigo ..	232
DIA 5	
<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>	
Ministerio de Trabajo	
Orden de 15 de febrero de 1943, por la que se rectifica el artículo 17 de la de 30 de enero último sobre concesión de préstamos a la nupcialidad .....	234
Ministerio de Industria y Comercio	
Orden de 6 de febrero de 1943, por la que se aprueban las tarifas de máxima percepción para el tráfico de cabotaje nacional para todos los buques, salvo lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de diciembre próximo pasado .....	234
<b>Anuncios Oficiales</b>	
Dirección General de Reclutamiento y Personal .....	237
<b>Administración Económica</b>	
Delegación de Hacienda de Santander .....	239
Administración de Rentas Públicas de Santander .....	239
<b>Anuncios de Subastas</b>	
Ayuntamiento de Enmedio .....	239
<b>Administración de Justicia</b>	
Providencias judiciales .....	239
<b>Administración Municipal</b>	
Ayuntamientos de: Los Corrales de Buena y Trévisio .....	240
<b>Anuncios Particulares</b>	
Banco Mercantil .....	240
Compañía del Ferrocarril Cantábrico .....	240
DIA 8	
<b>Administración Provincial</b>	
Gobierno civil de Santander	
Circular n.º 47. Encareciendo a los señores alcaldes y demás agentes de la autoridad el exacto cumplimiento de la Ley de 16 de marzo de 1902 .....	242
Diputación provincial de Santander	
Anunciando los precios de las especies de suministros en los pueblos cabezas de partido de la provincia .....	242
<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>	
Ministerio de Industria y Comercio	
Continuación de la Orden de 6 de febrero de 1943, por la que se aprueban las tarifas de máxima percepción para el tráfico de cabotaje nacional para todos los buques, salvo lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de diciembre próximo pasado .....	242
<b>Anuncios Oficiales</b>	
Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	250
<b>Anuncios de Subastas</b>	
Ayuntamiento de Ampuero .....	251
<b>Administración de Justicia</b>	
Providencias judiciales .....	252
<b>Administración Municipal</b>	
Ayuntamientos de: Astillero y Camargo....	252
DIA 10	
<b>Administración Provincial</b>	
Diputación provincial de Santander	
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el mes de enero último .....	254
<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>	
Ministerio de Industria y Comercio	
Continuación de la Orden de 6 de febrero de 1943, por la que se aprueban las tarifas de máxima percepción para el tráfico de cabotaje nacional para todos los buques, salvo lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de diciembre próximo pasado .....	255



	Págs.
<b>Anuncios Oficiales</b>	
Distrito Minero de Santander .....	262
División Hidráulica del Norte de España ...	262
Ayudantía militar de Marina de Castro Urdiales .....	262
Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	262
<b>Administración Económica</b>	
Delegación de Hacienda de Santander .....	262
<b>Anuncios de Subastas</b>	
Ayuntamiento de Valdáliga .....	263
Jefatura de los Servicios de Intendencia de Santander .....	263
<b>Administración de Justicia</b>	
Providencias judiciales .....	263
<b>Administración Municipal</b>	
Ayuntamientos de: Santander, Santa Cruz de Bezana, Santa María de Cayón, Anievas, Selaya y Potes .....	264
<b>Anuncios Particulares</b>	
La Ibero Tanagra, S. A. ....	264
Compañía del Ferrocarril Cantábrico .....	264
DIA 12	
<b>Administración Provincial</b>	
Gobierno civil de Santander	
Circular n.º 48. Transcribiendo una Orden del Ministerio de la Gobernación concediendo un plazo de ocho días para la apertura del expediente de depuración a todos los Secretarios, Interventores, etcétera .....	266
<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>	
Jefatura del Estado	
Decreto de 27 de febrero de 1943, por el que se establece anualmente la conmemoración de nuestros Reyes, con la solemne celebración de funerales por el sufragio de sus almas en el Real Monasterio del Escorial .....	267
Presidencia de las Cortes Españolas	
Convocando a los señores Procuradores para el día 16 del corriente mes de marzo, a fin de prestar juramento y darles posesión de sus cargos .....	267
Ministerio de Industria y Comercio	
Orden de 23 de febrero de 1943, por la que se dispone la modificación que se cita en la distribución de la plantilla actual en las oficinas provinciales .....	267
Conclusión de la Orden de 6 de febrero de 1943, por la que se aprueban las ta-	

	Págs.
rifas de máxima percepción para el tráfico de cabotaje nacional para todos los buques, salvo lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de diciembre próximo pasado .....	267
<b>Anuncios Oficiales</b>	
Distrito Minero de Santander .....	274
División Hidráulica del Norte de España...	275
Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes .....	275
<b>Administración Económica</b>	
Delegación de Hacienda de Santander .....	275
<b>Anuncios de Subastas</b>	
Grupo de Puertos de Santander .....	276
Recaudación de Hacienda de la zona de Reinosa .....	276
Ayuntamiento de Pesaguero .....	276
Junta vecinal de Hermosa .....	276
<b>Administración de Justicia</b>	
Providencias judiciales .....	276
<b>Administración Municipal</b>	
Ayuntamientos de: Santander y Villacarriedo .....	276
<b>Anuncios Particulares</b>	
Monte de Piedad de Santander .....	276
DIA 15	
<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>	
Jefatura del Estado	
Ley de 10 de febrero de 1943, sobre colocación de trabajadores .....	278
Presidencia de las Cortes Españolas	
Modificaciones habidas, por los motivos que se expresan, en la relación de señores Procuradores inserta en el "Boletín Oficial del Estado" del día 12 de febrero último .....	280
Presidencia del Gobierno	
Decreto de 27 de febrero de 1943, por el que se considera esencial la producción de carbones de todas clases y preferente el suministro de materiales necesarios para la explotación de minas de carbón. ....	280
Orden de 25 de febrero de 1943, por la que se señalan los transportes "urgentes" y "preferentes" durante el mes de marzo próximo .....	280
Ministerio de Hacienda	
Orden de 27 de febrero de 1943, por la que se dictan normas para la aplicación de los ingresos y pagos del fondo de regu-	

Págs	Págs
lación de la producción de carbones, creado por Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 10 de febrero de 1943 .....	281
<b>Administración Central</b>	
<b>Ministerio de la Gobernación</b>	
Convocando concurso para la provisión de plazas vacantes de Administradores de Sanatorios Antituberculosos .....	282
<b>Administración Provincial</b>	
<b>Diputación provincial de Santander</b>	
Cuenta general de caudales correspondiente al ejercicio de 1942 que rinde el señor depositario de fondos provinciales .....	283
<b>Anuncios Oficiales</b>	
Distrito Minero de Santander .....	288
División Hidráulica del Norte de España ...	289
Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander .....	289
<b>Administración Económica</b>	
Delegación de Hacienda de Santander .....	290
<b>Anuncios de Subastas</b>	
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander .....	290
Ayuntamiento de Laredo .....	291
Ayuntamiento de Enmedio .....	291
Ayuntamiento de Santoña .....	291
Junta de Obras del Puerto de Santander ...	291
<b>Administración de Justicia</b>	
Providencias judiciales .....	292
<b>Administración Municipal</b>	
Ayuntamientos de: Guriezo, Cabuérniga y Tudanca .....	292
<b>Anuncios Particulares</b>	
Banco Mercantil .....	292
<b>DIA 17</b>	
<b>Administración Provincial</b>	
<b>Gobierno civil de Santander</b>	
Circular n.º 49. Concediendo autorización al señor alcalde del Ayuntamiento de Villafufre para emplear estriknina .....	294
<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>	
<b>Ministerio de Trabajo</b>	
Decreto de 10 de febrero de 1943, por el que se regula la concesión de pensiones de subsidio de vejez a los trabajadores..	294
<b>Administración Central</b>	
<b>Ministerio de Industria y Comercio</b>	
Relación de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación .....	295
<b>Anuncios Oficiales</b>	
División Hidráulica del Norte de España...	298
Confederación-Hidrográfica del Duero .....	298
Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander .....	298
<b>Anuncios de Subastas</b>	
Aduana de Santander .....	299
Junta vecinal de Hoyos .....	299
Juzgado de primera instancia e instrucción de Laredo .....	299
<b>Administración de Justicia</b>	
Providencias judiciales .....	299
<b>Administración Municipal</b>	
Ayuntamiento de Santander .....	300
<b>Anuncios Particulares</b>	
Sociedad Anónima La Albericia .....	300
Vapores Costeros, S. A. de Santander .....	300
Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao .....	300
Cervezas de Santander .....	300
<b>DIA 19</b>	
<b>Administración Provincial</b>	
<b>Gobierno civil de Santander</b>	
Circular n.º 50. Concediendo autorización al señor alcalde del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte para emplear estriknina .....	302
Circular n.º 51. Transcribiendo una comunicación del Ministerio de Asuntos Exteriores anunciando el fallecimiento de José Salomé .....	302
<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>	
<b>Jefatura del Estado</b>	
Ley de 10 de febrero de 1943, sobre el Régimen especial de los seguros sociales en la agricultura .....	302
<b>Presidencia del Gobierno</b>	
Orden de 1 de marzo de 1943, por la que se reajustan los porcentajes de algunos de los artículos que figuran en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1942 .....	303
Orden de 1 de marzo de 1943, sobre aplicación en facturas del impuesto de Usos y Consumos .....	304

	Págs.		Págs.
<b>Ministerio de Hacienda</b>		<b>Distrito Minero de Santander</b> .....	315
Orden de 2 de marzo de 1943, por la que se dictan normas para el nombramiento de recaudadores por las Diputaciones concesionarias del servicio de cobro de los tributos del Estado .....	304	<b>Anuncios de Subastas</b>	
<b>Administración Central</b>		Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander .....	316
<b>Ministerio de Industria y Comercio</b>		<b>Administración de Justicia</b>	
Transcribiendo relación complementaria de la de artículos intervenidos de 23 de febrero de 1943. (Rectifica el concepto número 37 de la citada relación respecto de los productos del cerdo .....	305	Providencias judiciales .....	316
<b>Anuncios Oficiales</b>		<b>Administración Municipal</b>	
Distrito Minero de Santander .....	305	Ayuntamiento de Valdeolea .....	316
<b>Anuncios de Subastas</b>		<b>Anuncios Particulares</b>	
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander .....	305	Naviera Montañesa, S. A. ....	316
Ayuntamiento de Herrerías .....	306	<b>DIA 24</b>	
<b>Administración de Justicia</b>		<b>Administración Provincial</b>	
Providencias judiciales .....	306	<b>Gobierno civil de Santander</b>	
<b>Administración Municipal</b>		Relación nominal de licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por este Gobierno civil en el pasado mes de febrero .....	318
Ayuntamientos de: Torrelavega, Marina de Cudeyo, Escalante, Valderredible, Las Rozas de Valdearroyo, Ramales, Santoña, San Miguel de Aguayo y Cabezón de Liébana .....	307	<b>Anuncios Oficiales</b>	
<b>DIA 22</b>		Comisaría general de Abastecimientos y Transportes .....	321
<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>		<b>Anuncios de Subastas</b>	
<b>Jefatura del Estado</b>		Jefatura de Obras Públicas de Santander .....	323
Ley de 2 de marzo de 1943, por la que se crean timbres conmemorativos del Jubileo jacobeo .....	310	Juzgado municipal número 1 de Santander .....	323
<b>Ministerio de Hacienda</b>		<b>Administración de Justicia</b>	
Orden de 27 de febrero de 1943, por la que se dictan normas para aplicar la ampliación y desgravaciones introducidas por la Ley de 31 de diciembre de 1942 en el impuesto de conservas de productos alimenticios de la Contribución de Usos y Consumos .....	310	Providencias judiciales .....	323
Orden de 26 de febrero de 1943, por la que se dictan normas para la aplicación del impuesto sobre el vino y sidra de todas clases de la Contribución de Usos y Consumos .....	311	<b>Administración Municipal</b>	
<b>Anuncios Oficiales</b>		Ayuntamientos de: Enmedio, Marina de Cudeyo, Santillana del Mar y Villaescusa .....	324
Comisaría general de Abastecimientos y Transportes .....	315	<b>Anuncios Particulares</b>	
Servicio Nacional del Trigo .....	315	La Propaganda Católica de Santander, Sociedad Anónima .....	324
		<b>DIA 26</b>	
		<b>Administración Provincial</b>	
		<b>Gobierno civil de Santander</b>	
		Circular n.º 53. Sobre declaración de animales enteros de las especies bovina y porcina .....	326
		<b>Diputación provincial de Santander</b>	
		Anunciando a los señores alcaldes que se citan la necesidad de remitir a esta Diputación provincial certificación de las reclamaciones presentadas contra los contratistas de las obras realizadas. ....	326

Págs.

Págs.

**"Boletín Oficial del Estado"**

<b>Ministerio de Hacienda</b>	
Orden de 2 de marzo de 1943, sobre fijación condiciones-tipo para los empréstitos y operaciones que haya de efectuar en lo sucesivo con las Corporaciones locales y provinciales el Banco de Crédito Local de España. (Ley de 16 de junio de 1942)	326

<b>Ministerio de Industria y Comercio</b>	
Orden sobre depósitos para recursos en material de minas	327

**Administración Central**

<b>Ministerio de la Gobernación</b>	
Nombrando, con carácter definitivo, a los señores que se mencionan Interventores de Fondos provinciales y municipales de las plazas que se indican	328

**Anuncios Oficiales**

División Hidráulica del Norte de España.	329
Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles	330
Comisaría general de Abastecimientos y Transportes	330
Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes	331
Audiencia provincial de Santander	331

**Administración Económica**

Delegación de Hacienda de Santander	331
-------------------------------------	-----

**Anuncios de Subastas**

Diputación provincial de Santander	331
------------------------------------	-----

**Administración de Justicia**

Providencias judiciales	332
-------------------------	-----

**Administración Municipal**

Ayuntamientos de: Ruesga, Selaya, Ruiloba, Miera, Arnuero, Noja y Ruente.	332
---	-----

**Anuncios Particulares**

Central Eléctrica "El Pavón"	332
------------------------------	-----

DIA 29

**"Boletín Oficial del Estado"**

**Ministerio de Hacienda**

Orden por la que se dan normas para la estimación de rendimientos mínimos en la Contribución sobre la Renta	334
---	-----

**Administración Central**

**Ministerio de la Gobernación**

Disponiendo se amplie la relación de vacantes efectivas, publicada por la Orden de 23 de febrero de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" del 24), conside-	
--	--

rando como tales las plazas que se insertan al final de la convocatoria	335
---	-----

**Anuncios Oficiales**

Dirección general de Obras Hidráulicas	336
Distrito Minero de Santander	337
Jefatura de Obras Públicas de Santander.	338
Audiencia Territorial de Burgos	338

**Administración Económica**

Delegación de Hacienda de Santander	338
Recaudación de Hacienda de la Zona de Reinosa	338
Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	338

**Anuncios de Subastas**

Diputación provincial de Santander	339
Juzgado municipal de Miera	339
Ayuntamiento de Castro Urdiales	339
Ayuntamiento de Vega de Liébana	339

**Administración de Justicia**

Providencias judiciales	340
-------------------------	-----

**Administración Municipal**

Ayuntamientos de: Santander, Noja, Penagos, Anievas, Valderredible, Escalante, Saro y Valdeolea	340
---	-----

DIA 31

**Administración Provincial**

**Gobierno civil de Santander**

Circular n.º 54. Transcribiendo de la Dirección General de Administración Local nuevas normas a que han de sujetarse los suministros de cemento con destino a obras provinciales y municipales	342
--	-----

**"Boletín Oficial del Estado"**

**Presidencia del Gobierno**

Orden de 12 de marzo de 1943, por la que se adoptan medidas para asegurar el suministro de traviesas de madera para ferrocarriles	342
---	-----

**Administración Económica**

Delegación de Hacienda de Santander	344
-------------------------------------	-----

**Anuncios de Subastas**

Jefatura de Obras Públicas de Santander.	344
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	344
Aduana de Santander	345

**Administración de Justicia**

Providencias judiciales	345
-------------------------	-----

**Administración Municipal**

Ayuntamientos de: Villaescusa, Enmedio y Santa Cruz de Bezana	346
---	-----